

ALVARO URIBE VÉLEZ Y ÁLVARO HERNÁN PRADA

Causa 52.240

Explicación de los pronunciamientos realizados por la
Corte Suprema de Justicia

HECHOS

La Corte Suprema de Justicia (CSJ) ordenó en fecha 03 de agosto de 2020 el arresto domiciliario de Álvaro Uribe Vélez.

Se trata de una medida preventiva que no supone que la persona detenida sea responsable del delito que está siendo investigado, sino que el ente investigador, en este caso, la sala de Instrucción de la CSJ, considera que hay méritos para restringir la libertad mientras se adelanta el proceso.

Es preciso señalar además que la investigación y persecución de los delitos de Fraude Procesal y Soborno en Actuación Penal (soborno de testigos) por los que se inicia la investigación, buscan proteger el normal y eficaz funcionamiento de la administración de justicia. Ambos contemplan la misma sanción de seis (6) a doce (12) años de prisión.

ES CIERTO

A Álvaro Uribe Vélez la CSJ lo investiga por haber efectuado presuntos ofrecimientos o promesas de beneficios económicos y/o jurídicos a varios testigos para que declararan falsamente a su favor.

A Álvaro Hernán Prada la Corte lo investiga por haber actuado como presunto cómplice en los mismos hechos.

ES FALSO

Es falso que del trámite adelantado hasta la fecha por la Corte, se hayan vulnerado los principios fundamentales y/o garantías procesales a las partes involucradas. Los investigados no han sido formalmente acusados ni vencidos en juicio por lo que el principio de presunción de inocencia se mantiene. La investigación deberá determinar de encontrarse prueba suficiente para ello si pueden ser formalmente acusados y llamados a juicio por los delitos determinados en la instrucción.

HECHOS

En el pasado, la seguridad de los magistrados se vió amenazada por causas relacionadas con las decisiones judiciales que afectaron a sectores políticos vinculados al fenómeno delincriminal conocido en el país como "parapolítica". En su momento, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados resaltaba que "[v]arios magistrados de la CSJ solicitaron medidas cautelares de protección a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ante las amenazas de muerte recibidas en razón de la investigación de los casos de la llamada parapolítica".

En la causa 52.240 se aprecia un riesgo para la independencia e imparcialidad judicial así como la seguridad e integridad personal de los intervinientes en el proceso penal, en especial de la magistratura y los abogados que intervienen en defensa de las víctimas.

ES CIERTO

El presidente Iván Duque ha manifestado públicamente su respaldo al investigado lo que puede afectar la integridad del principio de autonomía e independencia judicial así como la separación de poderes.

El Magistrado instructor del caso, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura aumentar su esquema de seguridad.

El senador Iván Cepeda ha recibido graves amenazas de muerte tras la orden de arresto domiciliario emitida por la Corte Suprema de Justicia.

ES FALSO

Que las investigaciones obedezcan a un montaje judicial urdido por la propia Corte Suprema de Justicia y los adversarios de Álvaro Uribe Vélez en venganza por su labor política.

ESTADO DE DERECHO

La adecuada administración de justicia libre de toda aprensión o presión política, económica, social, mediática o de otra índole es fundamental para la estructuración y desarrollo de un Estado de derecho en el que prevalezca el principio democrático, la separación de poderes y la prevalencia de la ley.

Corresponde a cada Estado proteger a sus funcionarios judiciales y conjunto de operadores jurídicos frente a ataques, intimidaciones, amenazas y hostigamientos, investigando y sancionando debidamente a quienes cometan dichas acciones. De no garantizarse la seguridad de aquellos, el ejercicio de la función jurisdiccional puede verse gravemente afectada, frustrando, de esta manera, el acceso a la justicia.

Principios básicos de Naciones Unidas relativos a la independencia de la judicatura.

Principio n° 2: "Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo"

Principios básicos de Naciones Unidas relativos a la función de los abogados.

Principio n° 16: "Los gobiernos garantizarán que los abogados puedan desempeñar todas sus funciones profesionales sin intimidaciones, obstáculos, acosos o interferencias indebidas;